

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: SU-119/01.

Nombre: Promociones Sivila, S.L.

Acto administrativo: imposición 7ª multa coercitiva.

Fecha: 3 de julio de 2006.

Texto:

«No habiéndose dado cumplimiento a la Resolución de esta Jefatura Territorial de Vivienda y proyectos Urbanos de Alicante de fecha 11/01/02, recaída en el expediente sancionador de referencia, sin que las mismas hayan sido realizadas, y como ya se le apercibió mediante escrito de fecha 19 de abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1997, de 21 de febrero, de la Generalidad Valenciana, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda y artículos 96 y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le impone la 7ª multa coercitiva en cuantía de 1.200.- €.

El importe de la multa impuesta deberá hacerlo efectivo presentado el impreso que se adjunta en cualquiera de las entidades colaboradoras que aparecen en el margen izquierdo del mismo, advirtiéndosele que transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que ello tenga lugar se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se le recuerda que persiste la obligación de ejecutar las obras de reparación ordenadas comunicando dicho extremo a este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, junto con la conformidad con las mismas del denunciante, si fuera posible, al objeto de dar por finalizadas las actuaciones practicadas, apercibiéndole que caso de persistir en su incumplimiento, se le seguirán imponiendo multas coercitivas sucesivas hasta lograr el total cumplimiento de lo acordado. Ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 de la Ley 1/1997, de 21 de febrero, de la Generalidad Valenciana, de Régimen Sancionador en Materia de Vivienda.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Director General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, a tenor de lo establecido en los artículos 107, 114 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificación de la citada. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Alicante, 3 de julio de 2006.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Alicante, 24 de julio de 2006.

La Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Isabel Pomer Murgui.

\*0620562\*

## EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 112/06.- Sax.- Modificación Puntual número 3 de las Normas Subsidiarias (05/0708).

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes.

Primero.- El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 21 de abril de 2005 acordó exposición pública durante un mes de la que informó mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del día 8 de junio de 2005, en el diario «Información» de 11 de mayo de 2005, durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano el 15 de septiembre de 2005 por unanimidad. Tras comunicarse desde este Servicio Territorial determinadas deficiencias observadas en la Modificación Puntual aportada, se redacta de nuevo la propuesta y se vuelve a someter a la consideración del Pleno Municipal resultando nuevamente aprobada en fecha 9 de marzo de 2006.

Segundo.- La documentación remitida está integrada por memoria informativa y justificativa y normas urbanísticas.

Tercero.- El instrumento de planeamiento municipal vigente en Sax son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996 y su posterior Homologación aprobada el 13 de marzo de 2000. Hay que señalar, que la normativa de esa homologación, es un anexo a la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias.

El objeto del presente expediente es la admisión del uso de aparcamiento en el subsuelo del sistema viario y de zonas verdes del suelo urbano recogidos en el planeamiento. Para ello, introducen las siguientes modificaciones:

- Respecto a las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias:

En el Capítulo II «Sistemas Generales y locales», artículo 2.8 «Concepto», añaden al listado de elementos que componen los sistemas generales el «Sistema de aparcamientos en el subsuelo»; asimismo, añaden el artículo 2.13 bis «sistema de aparcamientos en el subsuelo» cuya redacción es la siguiente: «El uso de aparcamientos en el subsuelo es un uso complementario que podrá realizarse en el subsuelo del sistema viario del suelo urbano y en el sistema de zonas verdes».

- Respecto al articulado de la Homologación de las Normas Subsidiarias:

Dentro del artículo 8 «Identificación de los elementos y reservas integrantes de la ordenación estructural», en el apartado «equipamientos», añaden el siguiente texto: «Sistema de aparcamiento en el subsuelo. Uso complementario que podrá realizar en el subsuelo del sistema viario de suelo urbano y en el sistema de zonas verdes».

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera. La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de La Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segunda.- La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y concordantes y los correspondientes de su Reglamento de Planeamiento, aunque se observa que no ha sido aportada la documentación modificada en el formato para su refundición. Dicha documentación deberá aportarse por triplicado ejemplar y debidamente diligenciada y deberá aportarse una copia más del expediente administrativo.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran genéricamente correctas en vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se expone en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias y de sus

modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda.

Supeditar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Sax, hasta que se subsanen las observaciones contenidas en la consideración técnico jurídica segunda, habilitando al Ilmo. señor Director General de Planificación y Ordenación Territorial a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la LRAU.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 65 del Decreto 133/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Con fecha 6 de julio de 2006, el Director General de Planificación y Ordenación Territorial, dictó la siguiente resolución:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 3 de mayo de 2006, por el que se aprobó definitivamente el expediente de referencia, supeditando su publicación al cumplimiento de ciertas condiciones, así como el informe técnico favorable a la documentación presentada por el Ayuntamiento con fecha 22 de mayo de 2006, en el que se indica que cumplimenta en todos sus extremos el referido acuerdo de la Comisión.

Resuelvo:

Ordenar la inmediata publicación del referido acuerdo de aprobación definitiva junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando al tiempo una reseña del mismo en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartados 2 y 4 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística. La publicación de la aprobación definitiva excusa su notificación.»

ANEXO.- NORMATIVA.

Texto modificado

Capítulo II. Elementos y reservas de suelo de la red primaria.

Artículo 8. Identificación de los elementos y reservas integrantes de la ordenación estructural.

1. Es pretensión de este artículo la identificación de los elementos integrantes de la ordenación estructural del término, con especial incidencia en el casco urbano consolidado. Se trata de decir cuáles son los elementos que integran la red primaria del término, denominándolos. Se corresponde con la identificación gráfica que recoge el plano de ordenación estructural correspondiente a la red primaria de dotaciones públicas.

- Infraestructuras.

Ferrocarriles: FF.CC. Electrificado. Vía estrecha, sencilla.

Carreteras. Red Supralocal:

- Autovía Nacional - IV (N - 330).

- Nacional - Autonómica 1ª Orden.

- Autonómica 2ª Orden.

- Autonómica 3ª Orden.

- Pistas, caminos y sendas.

- Se adopta el compromiso de recoger el trazado de la futura autopista de peaje Villena-Alicante cuando éste sea definitivo.

Carreteras. Red Local:

- Calle Avenida de los Reyes Católicos.

- Calle Jaime Primero.

- Calle Cuatro Rosas.

- Viario estructurante urbano.

Equipamientos.

En cualquier caso, y sin perjuicio de su concreción gráfica, se pueden distinguir los siguientes elementos:

- Parque Público.

- Zona Espacio Libre. Ribera del Río.

- Equipamiento Estructurante.

- Zonas de Espacios Libres.

- Viario Estructurante Urbano.

- Equipamientos Urbanos. Espacios de Excedencia Urbana.

- Sistema de aparcamiento en el subsuelo. Uso complementario que podrá realizarse en el subsuelo del sistema viario de suelo urbano y en el sistema de zonas verdes

Las superficies de los elementos principales son las siguientes:

- Zonas Verdes. 171.237 m<sup>2</sup>.

- Equipamiento Estructurante. 150.489 m<sup>2</sup>.

- Zonas de Espacios Libres. 30.057 m<sup>2</sup>.

Vías pecuarias.

- Colada de Los Valencianos.

- Vereda del Puntal.

- Vereda del Abello.

- Vereda de Tramasierra.

- Cordel de Santa Eulalia.

- Vereda de Peñarubia.

Alicante, 24 de julio de 2006.

El Director Territorial de Territorio y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

\*0620563\*

## EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 53/06. Sax.- Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias. (05/0707)

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

Antecedentes:

Primero.- El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 21 de abril de 2005 acordó exposición pública durante un mes de la que informó mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del día 8 de junio de 2005, en el diario «Información» de 11 de mayo de 2005 y se presentó 1 alegación que fue desestimada en Pleno, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano el 15 de septiembre de 2005.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

Tercero.- El objeto del presente expediente es la modificación del apartado cuarto «Condiciones de la edificación» del artículo 2.12 «Sistema de equipamientos y dotaciones» de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Sax, cuya regulación afecta a las condiciones de edificación de los equipamientos municipales.

El apartado 4 modificado, tiene asimismo, tres subapartados, «a», «b» y «c», de los cuales solo resultan modificados el «a» y el «c».

Las modificaciones del apartado 2.12.4.a se refieren a la edificabilidad neta a aplicar sobre el suelo público edificable, así como la ocupación y los retranqueos, pretendiendo que todos estos parámetros sean libres.

Respecto al apartado 4 c de este mismo artículo, la modificación consiste en adaptarlo a la ley 10/2004 del Suelo no Urbanizable ya que la redacción actual del artículo hace